

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0902-2018-UNAM

Moquegua, 19 de Setiembre de 2018

VISTOS, el Oficio N° 521-2018-VIPAC-CO/UNAM de fecha 19 de Setiembre de 2018, Informe N° 163-2018-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 18 de Setiembre de 2018, Informe N° 005-2018/URC/DASA/VIPAC/UNAM de fecha 17 de Setiembre de 2018, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de Setiembre de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 163-2018-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 18 de Setiembre de 2018, el Director de Actividades y Servicios Académicos remite el Informe N° 005-2018/URC/DASA/VIPAC/UNAM de fecha 17 de Setiembre de 2018 presentado por el Mg. Juan Carlos Clares Perca. (e) de la Unidad de Registro Central, haciendo llegar la relación de los estudiantes sancionados con separación definitiva.

Que, el Artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria dispone: *"La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. En concordancia con lo establecido en el Artículo 112° del Estatuto Universitario.*

Que, con Oficio N° 521-2018-VIPAC-CO/UNAM de fecha 19 de Setiembre de 2018, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de la Presidencia, el acto resolutorio de aprobación sobre sanción a estudiantes que desaprobaron por cuarta vez una misma materia, conforme lo peticionado por el Director de Actividades y Servicios Académicos a través del Informe N° 163-2018-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 18 de Setiembre de 2018.

Que, el inciso c) del Artículo 127° del Reglamento Académico señala: *"Separación Definitiva, cuando el estudiante cuente con autorización para cuarta matrícula y desapruebe el curso y/o los cursos"*, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 34° del Reglamento de Matrículas que señala: *"Si desaprueba por cuarta vez una asignatura pierde su derecho a matrícula y se procede a su retiro definitivo"*.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 19 de Setiembre de 2018, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar la sanción de Separación Definitiva de la Universidad Nacional de Moquegua, a los alumnos que han desaprobado una misma materia (4) veces en el semestre académico 2018-I, en aplicación del Artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de Setiembre de 2018.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la sanción de **Separación Definitiva** de la Universidad Nacional de Moquegua, a los alumnos que han desaprobado una misma materia (4) veces en el semestre académico 2018-I, en aplicación del Artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, conforme al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	ESCUELA PROFESIONAL
1	2014102028	ANCO ATAMAIN MARCO ANTONIO	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL
2	2011102015	APAZA QUISPE MARCO JUNIOR	
3	2014102034	MAMANI ESPINOZA ROSA ELENA	
4	2014205044	CAYLLAHUA SOTO MARI ELENA ROMINA	INGENIERIA AMBIENTAL
5	2015205054	GUTIERREZ QUISPE ROCIO MILAGROS	
6	2008103004	CONDORI SACARI LUIS ALONSO	INGENIERIA DE MINAS
7	2015103055	LAYME MAMANI LEANDRO JESUS	
8	2014204027	ANCO ALVARADO BRIANA DAMARIS	INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA
9	2015204003	GUTIERREZ SEGALES CAROLINA	
10	2015204011	RAMOS CCALLATA YHON ALEXANDER	
11	2009204039	VELAZCO TORRES ROY CLEYTON	
12	2016206015	CHOQUE ZAPATA TIOFILO CELESTE	
			INGENIERIA PESQUERA

---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0902-2018-UNAM

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**



  
**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

Presidencia  
VIPAG  
VPI  
DASA  
Institucionales  
Arch. (2)